

F

LA PLATA,

VISTO que por expediente N°68244/82 - el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, solicita un predio a efectos de ser destinado para la instalación de la torre tanque y perforación de explotación de la Obra de Abastecimiento de Agua Potable y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se afectaría a tal destino se encuentra identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección Z, Manzana 3, Parcela 22;

Que el mismo es una reserva fiscal originada en el plano característica 55-1260-48 cuya transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de La Plata se ha operado por imperio de la Ley 9533 mediante Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires N° 677 de fecha 8/X/80;

Que la Sub-Secretaría de Planeamiento emitió su opinión con respecto a que en los planos elaborados por la misma no se provee ni la utilización, ni la afectación futura por parte de la Comuna del inmueble de referencia;

Que el artículo 10 de la Ley 9533 expresamente provee la cesión sin cargo al Estado Provincial de las reservas de uso público que le sean requeridas para equipamiento comunitaria

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5° y 6° inciso 2° de la Ley 9448 sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de La Plata cede sin cargo a la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo estableci

////

////

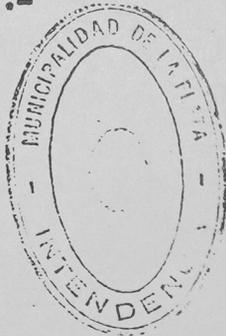
do en el artículo 10 de la Ley 9533 el siguiente inmueble designado catastralmente: Circunscripción VI; Sección Z; Manzana 3; Parcela 22, según plano característica 55-1260-48, con destino a instalar la torre tanque y perforación de explotación de la Obra - Abastecimiento de Agua Potable.-

ARTICULO 2º.- Requierase de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad la toma de razón de la transferencia dispuesta en el artículo anterior consignando como "titular a la Provincia de Buenos Aires".-

ARTICULO 3º.- Dése de baja el inmueble referenciado en el artículo 1º, a través de Contaduría General (Registro Patrimonial).-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese y comuníquese a Contaduría General, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y archívese.-

Dr. JORGE CARLOS CAFASSO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL ELAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

51807